



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.: 17174-60-00-041-2016-00657-00 NI 1322  
Condenad@: PEDRO LUIS HERRERA ALMANZA  
Cédula: 94.262.577  
Conducta: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES  
Asunto: SOLICITA INFORMACIÓN PREVIO A INICIAR REVOCATORIA

Pasa a Despacho el proceso del señor PEDRO LUIS HERRERA ALMANZA, con oficio No.2022EE0123396 del 22 de julio de 2022, firmado por el director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas, donde informa que:

*"...que el día 15 de julio de 2022 siendo las 17:00 horas el Dragoneante RAMIREZ ECHEVERRY JUAN CARLOS visita la residencia que registra Finca El Edén en el municipio de Chinchiná – Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de la PPL HERRERA ALMANZA PEDRO LUIS, con número de cedula 94262577.*

*No se encontró en el domicilio siendo atendido por el señor Rubén Darío Herrera Pulgarín C.C. 10265000, abonado telefónico 3104383771, quien se identifica como administrador de la Finca El Edén y quien manifiesta que la PPL fue retirado del trabajo por bajo rendimiento y que esta ya no vive allí."*

Una vez, revisado el expediente no se evidencia solicitud de cambio de domicilio por parte del sentenciado.

Así las cosas, se dispone que, a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos:

-Requerir al señor PEDRO LUIS HERRERA ALMANZA, con la finalidad que dentro de los 03 días siguientes a la notificación del presente proveído, remita escrito a través del cual, explique los motivos por los cuales se cambió de domicilio sin autorización por parte del Juzgado; informar la nueva dirección, aportando copia de factura de servicio público, so pena de iniciar trámite de revocatoria de la medida.



-Enterar del contenido del presente auto al sentenciado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS<sup>1</sup>**  
**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ENTERAMIENTO: Que hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022, hago del contenido del auto anterior a las partes.

PEDRO LUIS HERRERA ALMANZA  
Condenado en Prisión Domiciliaria  
Cel. 314 5575687

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

<sup>1</sup> Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.